

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL
DE BAHÍA, SALVADOR, BAHÍA - BRASIL Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE**

DECRETO EXENTO N° 00.1276/2023.

Arica, noviembre 30 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Carta Rec N° 2994/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, en especial en su artículo 1, indica como función universitaria la extensión y vinculación con el medio y el territorio "con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Que, en su artículo 4 de la misma regulación, establece "*Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad colaborando como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.*"

Que, conforme al artículo 39 de la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, habilita a nuestra casa de estudios a celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones.

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, se suscribe un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, entre la Universidad de Bahía, Salvador, Bahía, Brasil y Universidad de Tarapacá, que tiene por objeto la colaboración entre las partes en el rubro de la docencia, investigación y difusión de cultura.

Que, mediante Carta Rec N° 2994/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitida por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, ordenando oficializar el Convenio Marco de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Federal de Bahía, Salvador, Bahía, Brasil, y la Universidad de Tarapacá.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE BAHÍA, SALVADOR, BAHÍA, BRASIL** y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, CHILE**, con fecha 31 de agosto de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

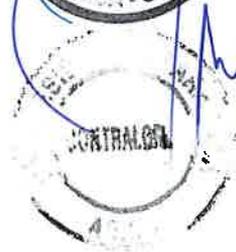
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria (S) de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.ccg



05 DIC 2023



ACORDO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA,
CIENTÍFICA E CULTURAL
entre a
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA, SALVADOR,
BAHIA, BRASIL
e a
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA, CHILE

Com o objetivo de fortalecer os laços de cooperação entre o Brasil e a Chile: a Universidade Federal da Bahia, doravante denominada UFBA, representada neste ato, pelo Magnífico Reitor, Prof. **Paulo Cesar Miguez de Oliveira**, e a Universidade de Tarapacá, doravante denominada UTA, representada neste ato, pelo Reitor Dr. **Emilio Rodriguez Ponce**, de acordo com as atribuições estabelecidas no Decreto Supremo Nº 113, de 13 de junho de 2022, do Ministério da Educação do Chile, firmam o presente Acordo de Cooperação Acadêmica, Científica e Cultural.

CAPÍTULO I
DO ESCOPO DA COOPERAÇÃO

ARTIGO PRIMEIRO:

As áreas de cooperação beneficiadas por este Acordo incluem qualquer campo do conhecimento, escola, faculdade, instituto, departamento, centro, núcleo ou programa de extensão ou pesquisa que seja considerado de interesse mútuo e que possa contribuir para a consecução das metas estabelecidas pelas Partes.

CAPÍTULO II
DAS ÁREAS DE COOPERAÇÃO

ARTIGO SEGUNDO:

Serão prioritariamente promovidas as seguintes atividades:

- Intercâmbio de estudantes de cursos de graduação e de pós-graduação;
- Colaboração entre professores e pesquisadores no que concerne ao desenvolvimento de projetos de extensão e de pesquisa;
- Promoção de eventos científicos;
- Orientação e co-orientação de dissertações de Mestrados e teses de Doutorado; e



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL
entre la
UNIVERSIDAD FEDERAL DE BAHÍA, SALVADOR,
BAHÍA, BRASIL
y la
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
ARICA, CHILE

Con el objetivo de fortalecer los lazos de cooperación entre Brasil y Chile, la Universidad Federal de Bahía, en lo sucesivo denominada UFBA, representada en este acto por el Rector magnífico, Prof. **Paulo Cesar Miguez de Oliveira**, y la Universidad de Tarapacá, en lo sucesivo denominada UTA, representada en este acto por el Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo Nº 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile, han firmado el presente Acuerdo de Cooperación Académica, Científica y Cultural.

CAPÍTULO I
EL ÁMBITO DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO:

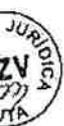
Las áreas de cooperación beneficiadas por este acuerdo incluyen cualquier área del conocimiento, escuela, colegio, instituto, departamento, centro o programa de extensión o de investigación que se considere de interés mutuo y pueda contribuir a alcanzar las metas establecidas por las Partes.

CAPÍTULO II
ÁMBITOS DE LA COOPERACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO:

Serán promovidas principalmente las siguientes actividades:

- El intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado;
- La colaboración entre profesores e investigadores en relación con el desarrollo de proyectos de extensión o de investigación;
- La promoción de eventos científicos;
- La orientación y la supervisión conjunta de





participação em bancas examinadoras;
e) Permuta de material bibliográfico.

CAPÍTULO III DAS FORMAS DE COOPERAÇÃO

ARTIGO TERCEIRO:

Atividades específicas conjuntas, condições para a utilização dos resultados obtidos por meio dessas atividades e arranjos para visitas, intercâmbios e outras formas de cooperação serão desenvolvidos mutuamente para cada caso específico através de um Termo Aditivo.

CAPÍTULO IV DAS FINANÇAS

ARTIGO QUARTO:

O presente acordo não implica em nenhum compromisso financeiro, seja de uma parte, seja da outra. Projetos que envolvem a aquisição e gestão de recursos financeiros estarão sujeitos a Termos Aditivos, nos quais as partes envolvidas devem anexar documentação certificadora do financiamento.

CAPÍTULO V DO INTERCÂMBIO DE ESTUDANTES

ARTIGO QUINTO:

Os estudantes participantes do intercâmbio pagarão as despesas académicas na universidade de origem, ficando isentos do pagamento dos cursos regulares na universidade anfitriã. Quaisquer cursos não-regulares oferecidos pela instituição-anfitriã a pedido da instituição de origem serão cobrados.

ARTIGO SEXTO:

Os estudantes participantes deste acordo arcarão com as despesas para obtenção de visto, viagem, hospedagem, seguro saúde internacional e repatriamento, alimentação, transporte, aquisição de material de estudio, dentre outras, que se façam desejadas ou necessárias durante o período de intercâmbio.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

tesis de maestría y doctorado, y la participación en tribunales de examen;
e) Intercambio de material bibliográfico.

CAPÍTULO III FORMAS DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO TERCERO:

Actividades en conjunto específicas, condiciones para el uso de los resultados obtenidos a través de estas actividades y la organización de visitas, intercambios y otras formas de cooperación serán desarrolladas mutuamente para cada caso concreto a través de un convenio específico adicional.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO:

El presente acuerdo no implica ningún compromiso financiero, de una parte, o de otra. Los proyectos que impliquen la adquisición y gestión de recursos financieros estarán sujetos a Acuerdos Específicos, en los que las partes involucradas deben adjuntar la documentación acreditativa de la financiación.

CAPÍTULO V INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO QUINTO:

Los estudiantes que participen en el intercambio pagarán la matrícula en la universidad de origen, y estarán exentos del pago de los cursos regulares de la universidad de acogida. Cualquier curso no regular ofrecido por la institución de acogida a petición de la institución de origen será cobrado.

ARTÍCULO SEXTO:

Los estudiantes participantes de este acuerdo pagarán los gastos de visado, viajes, alojamiento, seguro médico internacional y repatriación, comida, transporte, compra de materiales escolares, entre otros, según sea necesario durante el período de intercambio.





CAPÍTULO VI
REPRESENTAÇÃO INSTITUCIONAL

ARTIGO SÉTIMO:

As Partes indicam, para responder pela administração das atividades realizadas no âmbito deste Acordo, dois Coordenadores Institucionais: O Coordenador Institucional da UFBA deverá enviar relatórios anuais à Assessoria para Assuntos Internacionais - AAI da UFBA.

Coordenador Institucional da UFBA
Prof. Elizabeth Ramos, Superintendente de Relações Internacionais
Email: gai@ufba.br ; gaidir@ufba.br
Tel.: +557132837025

Coordenador Institucional da UTA:
Diretor do departamento de Internacionalização
Email: rri@gestion.uta.cl
Tel.: +58.56.2205989

CAPÍTULO VII
DA VIGÊNCIA

ARTIGO OITAVO:

Este Acordo de Cooperação vigorará por cinco (05) anos a partir da data da última assinatura e/ou após o integral processamento do ato administrativo de aprovação, podendo ser renovado, por igual período, mediante acordo mútuo, por escrito.

Qualquer uma das partes poderá cancelar o presente Acordo através de notificação, por escrito, até noventa (90) dias antes de seu término, sem prejuízo para as atividades, programas ou projetos que estiverem sendo desenvolvidos.

CAPÍTULO VIII
PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTIGO NOVE:

Os participantes concordam em respeitar os direitos de propriedade intelectual do outro. Quando qualquer atividade realizada sob este Acordo requerer acesso, compartilhamento ou transferência de tecnologia de um participante a outro, eles entrarão em acordo escrito específico sobre as condições desse acesso, compartilhamento ou transferência.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
UNIVERSITY OF TARAPACÁ

CAPÍTULO VI
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Las Partes indican, para responder por la administración de las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo, dos Coordinadores Institucionales. El Coordinador Institucional de la UFBA deberá enviar informes anuales a la Asesoría para Asuntos Internacionales - AAI de la UFBA.

Coordinador Institucional de la UFBA
Prof. Elizabeth Ramos, Superintendente de Relaciones Internacionales.
Email: gai@ufba.br ; gaidir@ufba.br
Tel.: +557132837025

Coordinador Institucional de UTA:
Director de Dirección de Internacionalización.
Email: rri@gestion.uta.cl
Tel.: +58.56.2205989

CAPÍTULO VII
PLAZO

ARTÍCULO OCTAVO:

El presente Acuerdo permanecerá en vigor por cinco (05) años a partir de la fecha de la última firma y/o a partir del acto administrativo aprobatorio si corresponde, y podrá ser renovado por igual período mediante acuerdo mutuo por escrito.

Cualquiera de las Partes interesadas podrá cancelar el presente Acuerdo a través de comunicación por escrito hasta noventa (90) días antes del vencimiento del Acuerdo, sin daño a las actividades, programas o proyectos que se estén desarrollando.

CAPÍTULO VIII
PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO NOVENO:

Los participantes concuerdan en respetar los derechos de propiedad intelectual del otro. Cuando cualquier actividad realizada bajo este Acuerdo requiera acceso, coparticipación o transferencia de tecnología de un participante al otro, ellos entrarán en acuerdo escrito específico acerca de las condiciones de ese acceso, coparticipación o transferencia.





Os partícipes acordarão por escrito em separado sobre os direitos de propriedade intelectual que sejam resultado de cooperação em pesquisa ou outra atividade sob este Acordo. A titularidade dos direitos de propriedade intelectual e a partilha dos resultados serão compatíveis com as políticas oficialmente estabelecidas de ambos os partícipes e com acordos internacionais e leis nacionais relevantes.

O partícipe comunicará o outro da ocorrência de resultados protegíveis por propriedade intelectual em prazo adequado.

CAPÍTULO IX MODIFICAÇÕES

ARTIGO DÉCIMO

A modificação do conteúdo do acordo exigirá a concordância unânime das partes e constará de termo aditivo assinado por ambas as instituições.

CAPÍTULO X DISCREPÂNCIAS

ARTIGO ONZE

As partes resolverão qualquer dúvida ou controvérsia por meio de negociação direta.

CAPÍTULO XI CONHECIMENTO

ARTIGO DECIMO SEGUNDO

Em cumprimento ao disposto no artigo 9º, inciso 3º e 10 da Lei nº 21.369, de 2021, que regulamenta o assédio sexual, a violência e a discriminação de gênero no âmbito do Ensino Superior, a Política Integral contra o assédio sexual, violência e discriminação de gênero, e seus modelos; o Protocolo de Ação em resposta a denúncias sobre atos de assédio sexual, violência e discriminação de gênero; e o Regulamento de processos disciplinares iniciados por denúncias de assédio sexual, violência e discriminação de gênero, todos da Universidade de Tarapacá, aprovados pelos Decretos Isentos nº 00.630/2022 e 00.631/2022 respectivamente, disponíveis no site institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; e os demais regulamentos, planos e protocolos institucionais que lhe correspondam, são parte integrante deste

Los partícipes se pondrán en acuerdo por escrito, separadamente, sobre los derechos de propiedad intelectual que sean resultado de cooperación en investigación u otra actividad bajo este Acuerdo. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual y el compartir los resultados serán compatibles con las políticas oficialmente establecidas por los partícipes y con acuerdos internacionales y leyes nacionales pertinentes.

El partícipe comunicará al otro acerca de la ocurrencia de resultados protegibles por propiedad intelectual en el plazo adecuado.

CAPÍTULO IX MODIFICACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO

La modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

CAPÍTULO X DISCREPANCIAS

ARTÍCULO UNDÉCIMO

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

CAPÍTULO XI CONOCIMIENTO

ARTÍCULO DUODÉCIMO

Las partes declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10 de la Ley Nº 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en el ámbito de la educación superior, la Política Integral en materia contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento Nº 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

instrumento e, portanto, vinculantes para as partes.

institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende son vinculantes para las partes.

Assinado pela UFBA e pela UTA, em duas exemplares originais.

Firmado por la UFBA y por la UTA, en dos copias originales.

Prof. Paulo Cesar Miguez de Oliveira
Reitor

UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA
BRASIL

Data: 31/08/2023 /

Dr. Emilio Rodríguez Ponce
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, CHILE

Fecha:



ACORDO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA,
CIENTÍFICA E CULTURAL
entre a
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA, SALVADOR,
BAHIA, BRASIL
e a
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA, CHILE

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL
entre la
UNIVERSIDAD FEDERAL DE BAHÍA, SALVADOR,
BAHÍA, BRASIL
y la
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
ARICA, CHILE



RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

04 ABR. 2023

